



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 056-2014-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 09 de Julio de 2014.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 09 de Julio del año 2014, con el voto mayoritario de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, luego del desarrollo del proceso de interpelación al Gerente Sub Regional de Tayacaja Sr. Fernando Boza Ccora, el pleno del Consejo Regional mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 049-2014-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 16 de Junio de 2014, acuerda recomendar al Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, que en el plazo más breve, retire la confianza al señor Fernando Boza Ccora (Gerente Sub Regional de Tayacaja), ello por el incumplimiento del compromiso asumido en la ciudad de Pampas con la Comisión Especial del Consejo Regional, respecto a la problemática del personal del Hospital de Pampas, así como otras deficiencias en el sector salud, así como tampoco cumplió con la subsanación de observaciones planteadas en sesión, y presentación de documentos requeridos en el plazo establecido.

Que, mediante Escrito de fecha 07 de Julio de 2014, el Sr. Fernando Boza Ccora interpone recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Consejo Regional N° 049-2014-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 16 de Junio de 2014, solicitando la nulidad del referido acuerdo regional por incurrir en la causal de nulidad prevista en el Artículo 10° numeral 1) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, ya que afecta derechos constitucionales y principios fundamentales como el debido procedimiento, legalidad, tipicidad entre otros.

Que, según el Artículo 61° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional refiere que los acuerdos y Ordenanzas Regionales pueden ser reconsiderados a petición escrita y fundamentada de cualquiera de los miembros del Consejo Regional..."; y estando al presente caso se advierte que el recurrente no es miembro del consejo Regional, por lo que no tiene legitimidad para impugnar los acuerdos y ordenanzas regionales que aprueba el Consejo Regional; de igual forma en el acuerdo regional cuestionado el pleno del Consejo





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 056-2014-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 09 de Julio de 2014.

Regional únicamente se limita recomendar al ejecutivo regional ejecute una acción, la misma que puede o no ser atendida.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Fernando Boza Ccora, contra el Acuerdo de Consejo Regional N° 049-2014-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 16 de Junio de 2014, ello según los argumentos expuestos ut supra.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

